

## Bases reguladoras de subvenciones a festivales de interés cultural de la ciudad de Girona.

### 1. Competencia y motivación

Las subvenciones a festivales de interés cultural de la ciudad de Girona tienen como objetivos apoyar las iniciativas culturales de empresas, de asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades (REM) del Ajuntament de Girona, para fomentar la exhibición artística en la ciudad de Girona, el fomento de nuevos públicos, el apoyo a los creadores del territorio, dinamizar los diferentes barrios de la ciudad y potenciar la relación con los diversos públicos culturales.

Las subvenciones a festivales de interés cultural de la ciudad guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales). Estas subvenciones se incluyen dentro del plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Ajuntament de Girona, línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Festivales", dentro del área de Derechos a las personas, destinada a apoyar a los proyectos de formación, creación e investigación y difusión artística.

Las subvenciones a festivales de interés cultural contribuyen a la concreción de los siguientes objetivos del plan de gobierno 2019-2023:

81. Facilitaremos el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía para lograr una ciudad el máximo de cohesionada y participativa.

82. Ampliaremos la programación cultural estable durante todo el año, tanto a nivel de difusión como de formación, y haremos que los equipamientos de barrio tengan un rol central en la nueva oferta.

103. Continuaremos impulsando Girona Cultura, la extenderemos a los municipios del área urbana y potenciaremos la marca Girona Cultura en todas partes.

### 2. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular las subvenciones a festivales de interés cultural de la ciudad de Girona. Estas subvenciones se destinan al apoyo a actividades culturales, de promoción, y exhibición. Estas actividades se llevarán a cabo en la ciudad de Girona y deben ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

A efectos de esta subvención tendrá la consideración de festival aquel acontecimiento que programa un conjunto de actividades culturales, que tienen lugar durante un período específico de tiempo, ante un público genérico, y que no constituyen la programación estable de un equipamiento cultural.

A efectos de esta subvención tendrán la consideración de interés cultural aquellas propuestas que alcancen una valoración mínima de 60 puntos en los criterios de valoración.

Pueden ser objeto de subvención tanto festivales nuevos como existentes. En todo caso, cada entidad o empresa solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria. Se subvencionará un único proyecto para cada una de las modalidades de subvenciones.

Se subvencionarán tres ediciones consecutivas de festivales, correspondientes a las anualidades 2021-2023, incluidos en alguno de los ámbitos artísticos del punto 3 de esta base. El solicitante deberá presentar proyecto para las 3 ediciones.

La convocatoria regulará el otorgamiento de la ayuda por 3 anualidades 2021, 2022 y 2023, sin perjuicio de que se puedan hacer convocatorias parciales que coincidan con el plazo fijados en estas bases.

### 3. Modalidades de subvenciones

En el marco de estas ayudas se establecen los siguientes ámbitos artísticos:

- 3.1 Artes visuales, arte urbano y cultura digital.
- 3.2 Artes escénicas
- 3.3 Cine y audiovisuales
- 3.4 Música
- 3.5 pluridisciplinares y pensamiento
- 3.6 Cultura popular

### 4. Actuaciones excluidas

- 4.1. Las actividades que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- 4.2. Las actividades que se enmarquen dentro de un proyecto curricular educativo formal.
- 4.3. Las actividades que se enmarcan dentro de las Fires de Girona o fiestas mayores de barrios.
- 4.4. Las actividades que conforman programaciones estables de equipamientos culturales.
- 4.5. Los festivales que no tengan gastos por cachés o honorarios.
- 4.6. Las actividades que no formen parte de ningún festival.
- 4.7. Las actividades que no estén publicitadas.
- 4.8. Las actividades que se realicen en el marco de cursos o concursos y los conciertos/representaciones/actos de alumnado y profesorado organizados en centros educativos.
- 4.9. Los que no estén abiertos al público en general.

### 5. Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las entidades siguientes:

- 5.1. Empresas privadas, ya sean físicas o jurídicas, incluidas las sociedades civiles.
- 5.2. Entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de entidades (RME) del Ajuntament de Girona.

### 6. Requisitos, condiciones e incompatibilidades

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes de festivales deben cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1. Las empresas y entidades solicitantes no deben haber recibido o tener previsto recibir subvenciones municipales convocadas por el Servicio de Cultura del Ajuntament de Girona para otras actividades o proyectos durante las diferentes anualidades subvencionadas por la convocatoria
- 6.2. El festival debe tener un mínimo de 6 actividades (conciertos, espectáculos, proyecciones ...) de los ámbitos artísticos detallados en el punto 3.
- 6.3. Un 70% de las actividades programadas por el festival tendrán lugar en la ciudad de Girona.

*PECT Indústries Culturals i Creatives de Girona i el seu entorn territorial. Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

- 6.4. Las empresas y entidades solicitantes deberán acreditar un mínimo de dos años de trayectoria en el ámbito artístico del que presenten proyecto.
- 6.5. Las actividades deben iniciarse entre el 1 de diciembre del año anterior a la concesión de la subvención y el 31 de diciembre del año de la oncesión. Las tres ediciones del festival tendrán lugar en tres anualidades diferentes y consecutivas.
- 6.6. Es necesario que la empresa o entidad organizadora cumpla con el Código de buenas prácticas en su ámbito de actuación, disponible a través de la dirección de internet. <http://conca.gencat.cat/ca/publicacions/altres-publicacions/>
- 6.7. Las empresas y entidades solicitantes deberán estar directamente vinculadas al proyecto presentado y su ejecución.
- 6.8. Las empresas y entidades solicitantes deberán acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con el fin de las ayudas a los que optan.
- 6.9. Cada entidad o empresa podrá presentar una sola solicitud por convocatoria. No se podrá optar a diferentes modalidades de la convocatoria con el mismo proyecto o con proyectos diferentes.
- 6.10. Las empresas y entidades solicitantes deberán haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.
- 6.11. Las empresas y entidades solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- 6.12. Las empresas y entidades solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

## 7. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución

Estas bases se publicarán en el BOP de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP de Girona. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## 8. Cantidad individualizada de la subvención

El importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 50.000 €, ni inferior a los 5.000 € por cada una de las tres ediciones subvencionadas y será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto. A lo largo de las tres ediciones subvencionadas el importe otorgado será el mismo y en ningún caso podrá representar más del 50% del presupuesto total.

## 9. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de la subvención por cualquiera de sus modalidades es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares,

*PECT Indústries Culturals i Creatives de Girona i el seu entorn territorial. Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

de otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ajuntament de Girona que no sean el Servicio de Cultura.

El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de actividad subvencionado.

Se deberá comunicar al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

## 10. Gastos subvencionables

10.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, y se realicen durante la organización y celebración del festival en su anualidad correspondiente. Estos gastos deberán tener previsión de pago antes de la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

10.2. No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

10.3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del Festival.

10.4. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que tales costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

10.5. No podrán ser considerados elegibles aquellos gastos destinados a inversión y las derivadas de la organización de servicios de bar y/o restauración.

10.6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.7. La entidad beneficiaria puede concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

10.8. La misma entidad no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

10.9. El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.

10.10. La entidad beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios al mercado en los casos que le sea requerida.

10.11. En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

10.12. Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.13. Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además obtenga la previa autorización del órgano competente del Ajuntament de Girona.

## 11. Presentación de solicitudes

11.1. Una vez publicada la convocatoria, las entidades o empresas interesadas deberán presentar por registro de entrada del Ajuntament de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona o en la web: [web.girona.cat/cultura/subvencions](http://web.girona.cat/cultura/subvencions), así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria.

11.2. La solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se deberá presentar de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona.

11.3. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

## 12. Documentación a presentar con las solicitudes

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

12.1. Formulario de solicitud

12.2. Tarjeta fiscal y estatutos del solicitante

12.3. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, disponible en la dirección de internet:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits\\_descarrega\\_ca/1558\\_declaracioLleiSubv\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits_descarrega_ca/1558_declaracioLleiSubv_ca.pdf)

12.4. El proyecto y el presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención debe tener el siguiente contenido:

a. Memoria completa del proyecto: según modelo facilitado (Descripción del proyecto, finalidad, objetivos, desarrollo del proyecto a 3 años, calendario de trabajo, indicadores y resultados esperados, trayectoria del proyecto y del solicitante, plan de comunicación y estrategia de desarrollo de públicos, organización y estructura de recursos humanos, trayectoria del solicitante ...).

i. Memoria del proyecto de la primera edición.

ii. Resumen y previsión de la actividad prevista para las dos ediciones siguientes.

b. Ficha de programación de la primera edición, según modelo facilitado

c. Ficha económico-financiera que incluya el presupuesto completo y detallado del proyecto de la primera edición y la previsión de presupuesto del proyecto de las dos ediciones siguientes en el que figuren todos los gastos desglosados, la previsión ingresos y la cuantía de la ayuda que suele solicitar, según modelo facilitado

## 13. Criterios de valoración

*PECT Indústries Culturals i Creatives de Girona i el seu entorn territorial. Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

La concessió de la subvenció se efectuarà mitjançant la assignació de una puntuació del projecte de acord amb els criteris establerts en aquestes bases, i se assignarà subvenció a aquells projectes que hagen obtingut la puntuació mínima requerida (60 punts d'un total de 100) fins a l'agotament de la dotació pressupostària prevista i de acord amb l'ordre de puntuació. Se estableixen els següents criteris de valoració:

- 13.1. Qualitat, interès, singularitat, caràcter innovador i originalitat del projecte: fins a 15 punts.
- 13.2. Contratació d'artistes residents en comarques de Girona, grups i formacions dels seus membres siguin majoritàriament residents en comarques de Girona: fins a 10 punts.
- 13.3. Apuesta per artistes emergents, propostes innovadores o de risc: fins a 5 punts.
- 13.4. Millora o enriquiment de l'oferta cultural existent en la ciutat de Girona: fins a 5 punts.
- 13.5. Apoi a la creació i la producció dels creadors de comarques gerundenses: fins a 5 punts.
- 13.6. Implicació del teixit social i cultural del territori: fins a 5 punts.
- 13.7. Aplicació de la paritat gènere i la perspectiva de gènere en el contingut de la proposta artística i del equip gestor: fins a 5 punts.
- 13.8. Trajectòria i solvència del sol·licitant i del festival: fins a 5 punts.
- 13.9. Descentralització de les activitats del festival i la presència en els barris de la ciutat de Girona: fins a 15 punts.
- 13.10. Adecuació del calendari del festival a l'oferta cultural ja existent en la ciutat. Grau de complementariedat: fins a 5 punts.
- 13.11. Potencialitat del pla de comunicació i estratègies de desenvolupament i fidelització de públics, accions de foment de nous públics: fins a 10 punts.
- 13.12. Viabilitat econòmica, plantejament econòmic i aportació d'altres recursos públics o privats: fins a 15 punts.

#### 14. **Procediment de concessió de la subvenció.**

##### 14.1. Convocatòria

La concessió de les subvencions a les festives de interès cultural se efectuarà en règim de concurrència competitiva i atenint a els principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació.

El procediment de concessió se iniciarà de ofici, mitjançant convocatòria pública aprovada per l'òrgan competent.

##### 14.2. Relació de sol·licituds admittides i excluides

Finalitzat el pla de presentació de sol·licituds, se estableix una fase de pre-evaluació en la que se verificarà el compliment dels requisits necessaris per adquirir la condició d'entitat o empresa beneficiària. Aquesta fase solament podrà afectar a els requisits que siguin d'apreciació automàtica i que no requereixin cap valoració.

A continuació, se farà pública en el tauler d'anuncis municipal i en el web: [web.girona.cat/cultura/subvencions](http://web.girona.cat/cultura/subvencions), la relació provisional de sol·licituds admittides i no admittides, indicant els motius de la no admissió.

Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts en aquestes bases i en la convocatòria, l'entitat o empresa sol·licitant disposarà d'un pla màxim i improrrogable de deu dies hàbils per la subsanació dels defectes a partir de la publicació de la relació provisional de sol·licituds admittides i no admittides. La no

*PECT Indústries Culturals i Creatives de Girona i el seu entorn territorial. Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

correcció de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolució que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolució definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, para todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

#### 14.3. Instrucció i valoració

La persona responsable de la instrucció del procediment para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal o la concejala competente en materia de Cultura.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por 1 presidente/a, 1 secretario/a no miembro, y 6 vocales designados entre los técnicos y técnicas municipales especialistas. La comisión deberá contar con la participación de un mínimo de 2 asesores externos de reconocido prestigio en los ámbitos artísticos objetos de las ayudas, que actuarán con voz, pero sin voto, a las sesiones de la comisión.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios y ponderación fijados en estas bases, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

#### 14.4. Propuesta provisional de resolució

El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolució.

La propuesta provisional de resolució deberá indicar, de forma motivada:

- a. Las entidades o empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Las entidades o empresas solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolució se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolució será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolució de la convocatoria.

## 15. Resolució

15.1. La resolució de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolució deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

15.2. La resolució también podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

15.3. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, el órgano instructor podrá:

- a. Optar por no conceder la subvención en favor de otros solicitantes de la correspondiente modalidad.

b. Concederse, sin necesidad de nuevas convocatorias, la ayuda a la empresa o entidad solicitante siguiente en orden de puntuación, siempre y cuando el proyecto presentado haya alcanzado la puntuación mínima requerida, pertenezca al mismo ámbito artístico del proyecto que ha renunciado, y se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. En caso de que no haya un proyecto del mismo ámbito artístico que haya alcanzado la puntuación mínima, se podrá conceder la ayuda al siguiente proyecto en orden de puntuación.

15.4. Si en alguna de las modalidades, no hay ninguna propuesta que alcance la puntuación mínima exigida, se declarará desierta.

15.5. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida en ediciones posteriores al año de la concesión, el órgano instructor podrá optar por no conceder la subvención en favor de otros solicitantes o bien podrá hacer una convocatoria parcial para las anualidades pendientes de realizar.

15.6. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

15.7. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

## **16. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

## **17. Aceptación de la ayuda**

Las entidades o empresas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para comunicar por registro de entrada de este Ajuntament la aceptación de la ayuda a través del modelo específico de aceptación de la subvención. En caso de no hacerlo se considerará que el solicitante desiste de su solicitud.

## **18. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida**

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ajuntament podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda finalmente recibida.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede suponer una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, la reducción del presupuesto no puede ser superior a la diferencia entre el importe solicitado dentro del máximo alcanzable y el importe de la ayuda propuesta, deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración y se han continuar cumpliendo los límites de cuantía de la ayuda que establece la base 8.

*PECT Indústries Culturals i Creatives de Girona i el seu entorn territorial. Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la ayuda conlleva la aceptación de la reformulación. El órgano instructor puede denegar la reformulación y se debe notificar individualmente al solicitante. En caso de denegación, la entidad solicitante puede optar por mantener el proyecto y el presupuesto iniciales comunicándolo expresamente en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la denegación de la reformulación. En caso de no hacerlo se considerará que desiste de su solicitud.

## 19. Modificaciones del proyecto

La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que termine el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación.

## 20. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

20.1. A efectos de estas bases se entenderá que el proyecto ha sufrido una alteración sustancial de las condiciones en que se concedió la ayuda si, una vez ejecutada la edición de la anualidad en curso, se obtiene una puntuación de los criterios de valoración con un decremento superior al 25% del resultado de la puntuación obtenida en la fase de valoración. Esta alteración no comportará la revocación de la ayuda otorgada, pero conllevará la pérdida del derecho de cobro del 25% de la ayuda concedida por la anualidad correspondiente. Si el decremento es superior al 30% del resultado obtenido en la fase de valoración, se reducirá la ayuda del año en curso en la misma proporcionalidad

20.2. Si el decremento de la valoración es inferior al 25% del resultado obtenido en la fase de valoración, no conllevará reducción de la ayuda económica

20.3. Si la valoración del proyecto, una vez ejecutada la edición en curso, no alcanza la puntuación mínima de 60 puntos requerida para la obtención de la ayuda, conllevará la revocación total de la ayuda otorgada por la edición en curso y los años posteriores por incumplimiento del proyecto subvencionado

20.4. Reducción del presupuesto de gastos:

20.4.1. Si la entidad beneficiaria lleva a cabo la totalidad de las actividades del proyecto objeto de la ayuda, pero su coste final efectivo es inferior al coste presupuestado, con un decremento no superior al 10% del presupuesto de la actividad, la ayuda económica no se reducirá. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y el fin de la ayuda de acuerdo el punto 20 de estas bases.

20.4.2. Si la entidad beneficiaria lleva a cabo la totalidad de las actividades del proyecto objeto de la ayuda, pero su coste final efectivo es inferior al coste presupuestado, con un decremento superior al 10% del presupuesto de la actividad, se debe hacer una reducción proporcional de la ayuda. También se debe reducir la cuantía si se supera el límite establecido en la base 8.

20.4.3. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 65% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la ayuda otorgada.

Además de las previstas en estas bases, serán causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona

## **21. Pago de la subvención**

El pago se tramita de la siguiente manera:

21.1. Pago de la subvención correspondiente a la primera edición del festival: la tramitación del pago del 75% de la subvención se tramita en el momento de presentar la aceptación de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía. El pago del 25% restante de la primera edición se tramitará una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el punto 24 de estas bases.

21.2. Pago de la subvención correspondiente a las posteriores ediciones del festival: la tramitación del pago del 75% de la subvención se inicia a partir de la entrada en vigor de los presupuestos del Ajuntament de Girona de la anualidad correspondiente, siempre que se haya presentado la solicitud de subvención y la documentación de la edición del año en curso y que se establece en el punto 12 de estas bases. El pago del 25% restante de la edición de la anualidad en curso se tramitará una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el punto 24 de estas bases.

21.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

21.4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

## **22. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

22.1. Destinar la subvención a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.

22.2. Organizar y llevar a cabo la actividad para la que se ha obtenido la subvención de acuerdo al programa y presupuesto presentados.

22.3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

22.4. Comunicar, dentro del plazo de ejecución de la actividad, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.

22.5. Comunicar con antelación al Ajuntament de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto subvencionado.

22.6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y en cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22.7. Comunicar al Ajuntament de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

22.8. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

22.9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo normativa aplicable en materia de subvenciones. En relación con las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ajuntament de Girona. Sin embargo, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.

22.10. Hacer constar la colaboración del Ajuntament de Girona en toda la documentación y materiales de difusión relativos a la actividad haciendo constar: "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo de esta institución.

22.11. Comunicar a este Ajuntament, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ajuntament, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

22.12. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

22.13. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

22.14. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

### **23. Seguimiento y difusión**

El Ajuntament de Girona hará seguimiento de las actividades subvencionadas. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

Las entidades y empresas beneficiarias deberán asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

### **24. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ajuntament, en el plazo máximo de 3 meses desde

*PECT Indústries Culturals i Creatives de Girona i el seu entorn territorial. Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

la finalización de la actividad de cada una de las ediciones, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- i. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, según modelo facilitado
- ii. Liquidación del presupuesto, según modelo facilitado
- iii. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
- iv. Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- v. Ejemplos de material de difusión de la actividad en el que conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 27.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza general de Subvenciones

El Ajuntament podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, 3 meses antes del inicio de la actividad de las ediciones posteriores del festival, la documentación del festival que se establece en el punto 12.4 de estas bases.

## **25. Incumplimiento y reintegro**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

## **26. Control financiero de las subvenciones**

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ajuntament de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

## **27. Difusión y publicidad**

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración del Ajuntament de Girona, se deberá incorporar el logotipo del Ajuntament y la de GironaCultura/Festivals, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

*PECT Indústries Culturals i Creatives de Girona i el seu entorn territorial. Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

27.1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ajuntament de Girona en todo el material de difusión - impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ajuntament de Girona y el de GironaCultura.

27.2. El logotipo del Ajuntament de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ajuntament de Girona en relación a otros posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

27.3. En cuanto al logotipo de GironaCultura/Festivals, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores, y con el objetivo de identificar claramente el festival como actividad que forma parte de la marca GironaCultura.

## **28. Principios éticos y reglas de conducta**

28.1. Las entidades beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

28.2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b. No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

28.3. En particular, las entidades beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a. Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **29. Régimen jurídico y sanciones**

Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.